

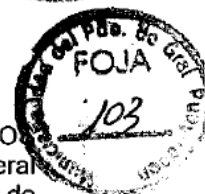


Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

ANEXO 2



**ENTE MUNICIPAL DE
SERVICIOS URBANOS
MGP**
MAR DEL PLATA
BATÁN



CONTRATO

Entre el ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS Ente Descentralizado de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon - CUIT 30-70787443-7 - con domicilio en la calle Rosales n° 10.189 de la ciudad de Mar del Plata, representado en este acto por su Presidente Sr. Eduardo Leitaó - DNI 10.656.117, en adelante denominado "EL ENTE", por una parte y la Firma Publicidad Sarmiento S. A., representada por su Apoderado Sr. Oscar Héctor Contrera - D.N.I n° 20.174.572, con domicilio Legal en calle Rivadavia n° 3066 - 1° P. of. D de la ciudad de Mar del Plata, por la otra y en adelante denominada "LA EMPRESA", convienen en celebrar la presente prórroga de contrato, que se regirá por las cláusulas que se detallan:

PRIMERA: Conforme a la Resolución N° 475 de fecha 02 de octubre de 2017 y los informes obrantes en el expediente n° 1535-6-2006 cpo. 1 alc. 1, las partes de común acuerdo, convienen la prórroga "Ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 12 de Junio de 2017 por el término de dos (02) años, la concesión para la "PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO URBANO CON EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA", a la Empresa PUBLICIDAD SARMIENTO S.A., en los términos de la Licitación Pública 07/06 y de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que rigió la presente Licitación.

SEGUNDA: LA EMPRESA abonará, un canon anual por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-), totalizando por el período de dos (02) años de la Concesión, un importe de pesos ochocientos mil (\$ 800.000) que se abonará en dos (02) cuotas anuales. El primer pago anual será efectuado a los SESENTA (60) días de la firma del presente contrato y el restante deberá ser abonado dentro de los cinco (05) días de cumplido el año calendario de la obligación anterior.

TERCERA: LA EMPRESA instalará, por cada año de vigencia del nuevo plazo, cuarenta (40) refugios de transporte público tipo "C". Asimismo cederá espacios publicitarios a la Municipalidad (para la difusión de publicidad institucional) por hasta la suma de cincuenta mil (\$ 50.000.-) pesos mensuales, no acumulables por la vigencia de la presente prórroga.

CUARTA: La contraprestación total ofrecida por LA EMPRESA asciende a pesos cuatro millones doscientos cincuenta y seis mil (\$ 4.256.000.-).

QUINTA: Se deja constancia que LA EMPRESA ha ingresado en la Tesorería la garantía del contrato conforme recibo oficial n° 6682, integrado de conformidad al artículo 21.3 del Pliego de Bases y Condiciones.

SEXTA: Para todos los fines legales las partes constituyen domicilios especiales en los indicados "ut supra", sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial Mar del Plata, renunciando en forma expresa y voluntaria a todo otro tipo de fuero o jurisdicción, incluso el Federal si este pudiese corresponder.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los 24 días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Oscar H. Contreras
Apoderado
Publicidad Sarmiento S.A.

Eduardo Leitaó
PRESIDENTE
EMSUR

REGISTRADO BAJO EL N° 1720/19



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*



Municipalidad del Partido
de General Pueyrredon

ANEXO II

EXP.Nº 1535

DIGITO

6

AÑO 2006

ALC. 1

CPO. 1

ANEXO

FOJA

2047

CERTIFICO que es copia fiel de su original
que he tenido a la vista

REGISTRO DE DECRETOS-AÑO 2019

12 JUL 2019

Arturo Ladrón de Guevara
Secretaría de
Coordinación Administrativa
Secretaría de Gobierno

Mar del Plata,

10 JUL 2019



VISTO, las presentes actuaciones, en el marco de las cuales se otorgó la concesión para la "provisión, instalación y mantenimiento de mobiliario urbano con explotación publicitaria" Licitación Pública Nº 07/06 (Segundo Llamado), y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 355/06, obrante a fs. 8, se resolvió adjudicar a la Empresa PUBLICIDAD SARMIENTO S.A. la concesión en el marco de la "LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/06 PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO URBANO CON EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA".

Que con fecha 06 de Febrero de 2007 se suscribió el correspondiente contrato de concesión, fs.9, por un plazo de 10 años, contados desde la fecha del acta de inicio de colocación de las instalaciones, 12 de Junio de 2007.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º del PBC de las CLÁUSULAS LEGALES PARTICULARES (PERIODO DE CONCESIÓN), la Concesión podría prorrogarse por 2 (dos) años adicionales, a exclusiva voluntad del EMVISUR y GA (hoy EMSUR), previa aprobación del Honorable Concejo Deliberante, resultando requisito necesario la existencia de informes evaluativos de la prestación.

Que en ejercicio de tales facultades, se prorrogó, en los términos del acuerdo de extensión de plazo suscripto entre el EMSUR y el PUBLICIDAD SARMIENTO S.A., la concesión hasta el 11 de junio de 2019.

Que atento al vencimiento del plazo de la concesión se han analizado las necesidades puntuales de mantenimiento de los refugios de parada de transporte público y se ha concluido que, a los fines de brindar al vecino los servicios necesarios, corresponde llamar nuevamente a licitación pública nacional para la concesión del mantenimiento y explotación publicitaria de los refugios de parada de transporte público en el ejido municipal.

Que se ha comisionado a las áreas correspondientes de esta administración la elaboración de un pliego de bases y condiciones para avanzar en el procedimiento tendiente a la nueva licitación del servicio.

Que el proceso de licitación pública conlleva el cumplimiento de una serie de etapas demandando que los actos administrativos se ejecuten en plazos legales que superan ampliamente la vigencia del contrato originario.

Que, en función de ello, resulta necesario asegurar el correcto cuidado, mantenimiento y conservación de los refugios de parada de transporte público actualmente instalados.

Que frente a eventuales deterioros y acciones de vandalismo que pudieran ejecutarse contra los refugios, debe también evaluarse la responsabilidad civil derivada de las consecuencias dañosas que estas cosas ocasionen a



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

terceros, por lo que existen razones a considerar relacionadas directamente con la seguridad pública, potencialmente agravadas ante la inexistencia de un seguro de responsabilidad civil de estos elementos.

Que atento a lo expuesto, se estima conveniente a los intereses de la Municipalidad extender el plazo de la concesión del actual concesionario hasta el momento en que se suscriba el contrato de concesión con quien resulte adjudicatario de la nueva licitación.

Que, frente a la urgencia de proceder a resolver esta situación y ad referendum del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en virtud de las facultades conferidas en los artículos 107 y 108 inc. 14 del Decreto Ley 6769/58;

propias, Por ello, en uso de las atribuciones que le son

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Extiéndase desde el 12 de junio de 2019, y hasta el día que se suscriba el contrato de concesión correspondiente a la nueva Licitación Pública que se convocará para la adjudicación del servicio de mantenimiento y explotación publicitaria de las paradas de ómnibus ubicadas en el ejido del Partido de General Pueyrredón, el plazo de la concesión otorgada a PUBLICIDAD SARMIENTO S.A., CUIT 30-54321793-6, con domicilio en Coronel Rodríguez 1260, Mendoza, Provincia de Mendoza.

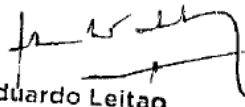
ARTÍCULO 2º.- Durante dicho plazo PUBLICIDAD SARMIENTO S.A. deberá ejecutar las tareas a su cargo y explotará la publicidad en los refugios de parada de transporte público en las mismas condiciones que aquellas que fueron establecidas en los documentos de la concesión otorgada.

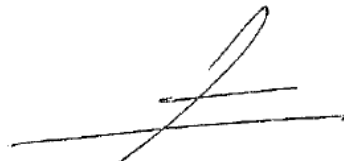
ARTÍCULO 3º.- Establécese que PUBLICIDAD SARMIENTO S.A. deberá acompañar una extensión de los seguros actualmente contratados en el marco de la concesión y mientras subsista todo el plazo de la presente prolongación contractual.

ARTICULO 4º.- El presente decreto se dicta "AD REFERENDUM" de la oportuna aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor Presidente del EMSUR.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y demás efecto intervenga el EMSUR.


Eduardo Leitaó
PRESIDENTE
EMSUR


Carlos Fernando Arroyo
Intendente Municipal

REGISTRADO BAJO EL Nº 1 667